



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 060	Martes, 19 de abril del 2022	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primera Secretaria:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibarguengoytia.

» Segundo Secretario:

Dip. Nieves Medellín Medellín

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, OFREZCA UNA DISCULPA PÚBLICA A LOS PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE VIERON AFECTADOS POR LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN SU CONFERENCIA DEL 30 DE MARZO DE 2022.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE, EN SESIÓN DE CABILDO SOLEMNE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, OTORGUE, LA NOMENCLATURA A LA CANCHA DE FUTBOL ANEXA A LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GOITIA DE ESE MUNICIPIO, EL NOMBRE DE: “PROFESOR EMIGDIO GAYTÁN SILVA”.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES DE PLANEACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN CUANTO AL ALCANCE Y BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA QUE SE ESTIPULE QUE TODAS LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS DESPLAZADAS SEAN ACREEDORAS O BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 265 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 132 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- ASUNTOS GENERALES; Y

14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS, **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, Y **ANALÍ INFANTE MORALES**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 16 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **08 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0045**, DE FECHA **11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE**, Y EL **PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; ASUMIENDO NUEVAMENTE SUS FUNCIONES LA COMISIÓN PERMANENTE.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS, **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, Y **ANALÍ INFANTE MORALES**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 44 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **05 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0044**, DE FECHA **11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DESIGNANDO POR VOLUNTAD SOBERANA AL **CIUDADANO LICENCIADO VIRGILIO RIVERA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, Y CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **11 DE FEBRERO** A LA SIGUIENTE SESIÓN



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de todas las Entidades Federativas a analizar, legislar y reformar los ordenamientos jurídicos locales, con el fin de establecer modelos de sustitución de Transporte Público de todo tipo, por vehículos de baja o cero emisiones.
02	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas Locales, para que realicen reformas legislativas o administrativas con la finalidad de adoptar políticas públicas que aceleren la transición a la electromovilidad.
03	Presidencias Municipales de Morelos y Loreto, Zac.	Remiten los Informes Anuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, debidamente aprobados por sus Cabildos; y el último, incluye el Informe de su Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remite el Informe General Ejecutivo, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Mazapil, Zac.
05	Presidencia Municipal de Saín Alto, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual informan que a raíz de la renuncia con carácter de irrevocable presentada por la Regidora Virginia Castruita Román, se llamó a su Suplente; y en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se le tomó la protesta de Ley a la Ciudadana Modesta Gómez Cabral.
06	Ciudadana Leticia Borjón Domínguez, Regidora del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Presenta escrito de Denuncia en contra del Presidente Municipal, dando cuenta de la violencia política que padece; solicitando de esta Legislatura, se declare nulo el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2022, y se reponga el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control.
07	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 10, 18 y 23 de marzo del 2022.
08	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de nueve Sesiones de Cabildo celebradas entre el día 12 de diciembre del 2021 y el 14 de febrero del 2022.



4.- Iniciativa:

4.1

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE**

La que suscribe diputada **MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105 fracciones I, II y III el Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de expresión es un derecho humano consagrado en la Constitución y en diversos Tratados Internacionales, garantizar su ejercicio pleno y libre obliga al Estado a generar las condiciones adecuadas para que periodistas y medios de comunicación puedan desempeñar su labor con seguridad. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece, al respecto, en el artículo 19, que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala lo siguiente:

Artículo 19:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.



3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En nuestro país, la legislación ampara a todas las personas para expresar sus ideas en total libertad, sobre todo si se dedican a la labor periodística, puesto que son el vínculo que trasmite la información a la ciudadanía de manera veraz y oportuna, sobre los acontecimientos más importantes que suceden alrededor del mundo, a nivel nacional y en la entidad, garantizando, también, el derecho a la información de la población, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se enuncian a continuación

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

....

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

La labor de los periodistas, reporteros, cronistas, columnistas, redactores, editores, fotógrafos, verificadores de fuentes, entre otros, es analizar y relatar los diferentes sucesos culturales, políticos y económicos, de forma objetiva y comprensible, para mantener a la sociedad informada sobre lo que ocurre de manera real, pues el objetivo del periodista es ese, informar.



Lamentablemente, en nuestro país, ser periodista es un peligro: de acuerdo con datos proporcionados por el Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica¹, que ha documentado, desde 2006, los homicidios y desapariciones de quienes ejercen esta profesión, reporta un total de 150 periodistas asesinados y 14 desaparecidos, tan solo en este sexenio han asesinado a 51 periodistas.

El problema de violencia en contra de periodistas ha trascendido a nivel internacional, tal es el caso que el 10 de marzo de 2022, el Parlamento Europeo se pronunció al respecto, condenando las amenazas, el acoso y el asesinato de periodistas y defensores de los derechos humanos en México e instó a que estos crímenes -que ya han acabado con la vida de seis reporteros en lo que va de 2022- se investiguen de manera “rápida, exhaustiva, independiente e imparcial”, de acuerdo con la información publicada en la revista Forbes México² de la misma fecha.

Es reprochable que en la actualidad se quiera coartar la libertad de expresión, a través del ataque, la denostación o la calumnia a periodistas y medios de comunicación que piensan diferente al gobierno en turno, violando de manera grave los derechos humanos, de periodistas y ciudadanía, cuando quien tiene la responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos es el Estado, según lo mandado en el artículo 1 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ordenamiento que, además, establece la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Contrario a todo el marco jurídico expuesto, el día 30 de marzo del presente año, el Gobernador del Estado de Zacatecas David Monreal Ávila, en un acto público, acusó a los medios de comunicación de ser promotores de las organizaciones criminales, cito de manera textual:

“Hay algunos medios que se convirtieron en promotores de las organizaciones criminales, por fortuna, me parece que los menos, pero hoy son quienes difunden, promueven las escenas de terror, de la estrategia del crimen, porque, ellos ahora sí que son crimen organizado y que, hacen sus escenas, hacen sus estrategias, como los videos que difunden, que promueven, que en el fondo luego tienen la intención, y lo logran, de intimidar a la sociedad, y dudo mucho que estos medios, que luego se han convertido en promotores, tengan convenio porque ni eso creo que hayan hecho, pero sería todavía más delicado”.

Tales declaraciones fueron sumamente desafortunadas, ya que el principal responsable de garantizar la seguridad en el Estado y el pleno goce de los derechos humanos de las personas, es el que ahora denigra a

¹ <https://propuestacivica.org.mx/mapa-de-casos>

² <https://www.forbes.com.mx/parlamento-europeo-condena-acoso-y-asesinatos-de-periodistas-en-mexico/>

quienes con dedicación y pasión ejercen la noble profesión del periodismo, y los pone en una situación de alto riesgo, ante la violencia generalizada en el estado.

No podemos concebir que lejos de dar protección, ahora se coloque a los periodistas en un mayor grado de vulnerabilidad con declaraciones sin fundamento, que se hacen de manera irresponsable y que no abonan en lo absoluto a la eliminación de la violencia en el Estado.

Generar las condiciones de seguridad, garantizar la integridad física y patrimonial y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las y los zacatecanos, le compete al Gobernador y a todos los aquí presentes, reconocer cuando nos hemos equivocado y pedir disculpas requiere de mucho valor y humildad, pero es necesario hacerlo cuando los intereses de los gobernados están de por medio, de nada sirve decir “amor con amor se paga”, cuando en las acciones vemos todo lo contrario.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, el presente punto de acuerdo:

PRIMERO. Se exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo, Lic. David Monreal Ávila, ofrezca una disculpa pública a los periodistas y medios de comunicación que se vieron afectados por las declaraciones vertidas en su conferencia del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Se apruebe de urgente resolución, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., 3 de abril de 2022

DIPUTADA MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ



4.2

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

Quienes suscriben, **diputadas y diputados José Guadalupe Correa Valdez, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Maribel Galván Jiménez, José Xerardo Ramírez Muñoz, Susana Andrea Barragán Espinosa, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Roxana del Refugio Muñoz González y Gerardo Pinedo Santa Cruz**, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La división de poderes es uno de los principios en los que se sustenta nuestro sistema constitucional; con base en él se han construido nuestras instituciones y se ha cimentado el catálogo de derechos humanos vigente en el país.

En este marco, el Poder Legislativo ha desempeñado un papel fundamental, pues a partir del ejercicio de sus atribuciones se ha podido diseñar un sistema jurídico basado en el respeto a los derechos humanos.

Este ha sido, a grandes rasgos, la evolución de esta Legislatura, la que se ha constituido, también, como un contrapeso importante de los otros poderes públicos, y además, como un verdadero representante de la ciudadanía, pues a partir de sus decisiones ha participado en el diseño de las políticas públicas gubernamentales.

En este contexto, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el nueve de diciembre del año próximo pasado, aprobó el Decreto número 17 que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), presentado por el Titular del Poder Ejecutivo, mismo que para su vigencia se publicó en el Suplemento al número 103 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de diciembre de 2021, en tal documento se definen los objetivos y estrategias, indicadores y metas, para establecer las condiciones que permitan mejores niveles de vida para las y los zacatecanos.



Además del Plan de Desarrollo en cita, se expidió la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos que constituyen las bases de la estructura normativa que fundamenta la Agenda Legislativa Común de esta Soberanía Popular, pero además se incorpora en dicho ordenamiento el principio de austeridad, no solamente como expresión, sino como una política de gobierno que debe sustentar la actuación de todas las instituciones públicas y que implica, sin duda alguna, la administración eficaz y eficiente de los recursos asignados a todos los poderes públicos.

En este nuevo escenario, la corresponsabilidad de esta Legislatura en el diseño de las políticas públicas, **implica la colaboración e interacción entre los poderes**, virtud a ello, estamos obligados a emitir reglas que sean acordes con los esfuerzos de los demás entes públicos y que estos se vinculen con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo

Dicha interacción debe propiciar que los poderes fortalezcan sus estructuras internas, siendo en especial el Legislativo, quien en los últimos años ha transformado con más profundidad su arquitectura administrativa.

En este tenor, la reingeniería administrativa a la que está sujeto el Poder Legislativo, ha tenido como consecuencia una revisión profunda de su estructura administrativa, con el objeto de tener una visión completa de la conformación del organigrama y consecuentemente, conocer de forma específica las funciones de los servidores públicos.

Por tanto, consideramos que todo proceso que apunte a eficientar el ejercicio del gasto debe desarrollarse, indubitablemente, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dispone

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esta tesitura, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha determinado, para observar los mencionados principios, en específico, el de eficiencia, es necesario

“...que se alcancen los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, esto es, que exista una relación medio-fin al menor costo posible”.

En ese contexto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, obliga a los Entes Públicos, en específico, a los poderes legislativos, a tener



*“...un manejo sostenible de sus finanzas públicas...y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, **eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas...**”.*

Concomitante con lo anterior, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, contiene diversos preceptos en los que se obliga a los Entes Públicos, a un manejo sostenible de sus finanzas a través del cumplimiento de tres principios fundamentales, a saber, el de austeridad, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, que son la piedra angular del manejo de los recursos públicos.

Aunado a lo antes expresado, la precitada Ley de Austeridad en su artículo 8 de igual forma señala que

Artículo 8.** Los Entes Públicos establecerán un sistema presupuestario que integre, vincule y armonice los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, **considerando transversalmente el enfoque de resultados, la austeridad, la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria y la transparencia.

Correlativo a lo antes señalado, el ordinal 43 del cuerpo normativo en cita, estipula que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados, entre otras, a:

- ***Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;***
- ***Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de **racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria** que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;***
- ***Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;***

Asimismo, el artículo 51 de la propia Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece

***Artículo 51.** Los ahorros y economías que se generen derivado de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto aplicadas preferentemente en el gasto corriente, así como las disposiciones de la materia que emita el Ejecutivo del Estado; se deberán destinar a cubrir el déficit en las finanzas públicas, así como para generar el desarrollo de la inversión productiva del Estado.*

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Relacionado con lo expuesto con antelación, el diverso 54 dispone que los Entes Públicos serán responsables de:

Artículo 54. ...

- I. ...
- II. La correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados;
- III. ...
- IV. Del cumplimiento de sus fines y destinos, atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen;
- V. Del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público;
- VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y
- VII. De la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestal.

Por su parte, el artículo 62 de la Ley de Austeridad en comento, mandata que

Los Entes Públicos, en materia de austeridad deberán partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar para hacer efectiva la política de austeridad, su compatibilidad con la planeación tanto federal, estatal y municipal, el apego a los programas sectoriales, de desarrollo regional y territorial, especiales, institucionales y presupuestarios establecidos en la ley que regula la planeación y programación en el Estado y municipios, observando el desarrollo de indicadores, el respeto irrestricto de los derechos humanos y sus garantías, así como el enfoque con perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Finalmente, en los ordinales 68 y 69, respectivamente, se obliga a los Entes Públicos, obviamente al Poder Legislativo, a realizar las siguientes acciones

Artículo 68. Los recursos humanos se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones específicas en materia de ética, recursos humanos, organización y, en su caso, servicio profesional de carrera, emitidos para tal efecto.



Los Entes Públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública estatal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto y como parte de la reingeniería administrativa que instrumenta esta Legislatura, consideramos que se justifica la implementación de un Programa de Retiro Voluntario, en cuyas bases se establecen beneficios para todas y todos aquellos servidores públicos que, voluntariamente, tengan la intención de acceder a un incentivo económico de mayores beneficios a los previstos en la Ley del Servicio Civil del Estado y otras disposiciones laborales aplicables.

La instrumentación del referido Programa es un reconocimiento a todas y todos los trabajadores que laboran en este Poder y que deseen, de forma volitiva, dar por terminada por mutuo acuerdo su vida laboral y acceder a una retribución digna por sus años de servicio, lo cual representa un esfuerzo encomiable que esta Asamblea reconoce con este acto.

En ese orden de ideas, hemos determinado emitir el presente Programa de Retiro Voluntario, el cual contiene las reglas para que los trabajadores y trabajadoras que, de manera voluntaria, expresen su deseo de no continuar laborando para la Legislatura, puedan concluir el desempeño de sus servicios en condiciones dignas.

Es necesario señalar que el Programa es respetuoso de los derechos laborales, pues su esfuerzo y dedicación en el servicio público ha permitido que esta Soberanía Popular cumpla con sus obligaciones constitucionales.

Conforme a lo expuesto, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política somete a la consideración del pleno de esta asamblea, el presente punto de acuerdo por el cual se expide el **Programa de Retiro Voluntario de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas**, en los términos siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Base primera. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las bases para el Programa de Retiro Voluntario de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Base segunda. El Programa de Retiro Voluntario es aplicable a las y los servidores públicos que laboran en la Legislatura del Estado de Zacatecas.



La inscripción al Programa será de carácter voluntario.

Base tercera. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a) Programa: El Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022.
- b) Legislatura: La Legislatura del Estado de Zacatecas.
- c) Comisiones de Gobierno y Administración: La Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas.
- d) Dirección: La Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Base cuarta. Corresponde a las Comisiones de Gobierno y Administración interpretar las presentes bases, así como determinar lo procedente en los casos no previstos en las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRITERIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Base quinta. El registro de solicitudes comenzará a partir de la publicación del presente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y hasta el 1° de noviembre de 2022.

Base sexta. En el estudio de las solicitudes, las Comisiones de Gobierno y Administración darán preferencia a quienes cuenten con sesenta años de edad o más, o bien, tengan treinta años o más de servicio.

Base séptima. No podrán ingresar al Programa las servidoras y servidores públicos que hayan promovido en los últimos dos años demanda laboral en contra de la Legislatura.

En tal supuesto, la servidora o servidor público podrá participar en el Programa siempre y cuando se desista de la demanda promovida y presente el acuerdo de procedencia emitido por la autoridad competente.

Base octava. La Dirección recibirá la solicitud y rendirá un informe a las Comisiones de Gobierno y Administración, acompañando el cálculo financiero correspondiente, con base en la disponibilidad presupuestal y en apego a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Base novena. Las prestaciones que se otorguen a la servidora o servidor público que se incorpore al Programa, serán las siguientes:

- a) Tres meses de salario diario integrado por concepto de indemnización constitucional.
- b) Vacaciones y prima vacacional proporcionales.
- c) Aguinaldo proporcional.

Las prestaciones proporcionales se calcularán al momento de suscripción del convenio finiquito.

Base décima. Adicionalmente a lo estipulado en la Base que antecede, las servidoras y servidores públicos tendrán derecho a un incentivo económico que se pagará, por única ocasión, considerando los años servicio prestados a la Legislatura y de conformidad con el anexo técnico que forma parte del presente instrumento legislativo. El monto máximo del estímulo económico, no podrá ser mayor a 20 días por año laborado.

El estímulo se calculará conforme al salario diario integrado que perciba el servidor público.

Base décima primera. El cálculo para los beneficios del Programa se integrará conforme al monto del último pago quincenal ordinario anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO

Base décima segunda. El procedimiento para ingresar al Programa, será el siguiente:

- a) La servidora o servidor público presentará ante la Dirección escrito con firma autógrafa por el cual solicitará incorporarse al Programa, señalando su número de empleado y fecha de ingreso, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no ha presentado demanda laboral en contra de la Legislatura en el plazo referido en la base octava.
- b) La Dirección comprobará la información contenida en el escrito y efectuará el cálculo de las prestaciones y las retenciones fiscales correspondientes y lo someterá a la consideración de las Comisiones de Gobierno y Administración.



- c) Las Comisiones de Gobierno y Administración revisarán el cálculo de las prestaciones y, de ser procedente, suscribirán con la servidora o servidor público el convenio finiquito correspondiente, por conducto de sus presidentes.
- d) La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos realizará los trámites necesarios para la ratificación del convenio finiquito ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.
- e) Una vez ratificado el convenio, la Legislatura efectuará el pago de las prestaciones en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles.
- f) El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de nómina de la servidora o servidor público o a la cuenta bancaria que éste indique.

La relación de trabajo concluirá al momento en que el servidor público suscriba y ratifique el convenio finiquito, por lo que ya no estará obligado a presentarse a su lugar de adscripción.

Base décima tercera. Las Comisiones de Gobierno y Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, determinarán el destino de las plazas de las servidoras y servidores públicos que se hayan acogido a los beneficios del Programa.

Dichas Comisiones deberán abstenerse de contratar, bajo cualquier modalidad, a las servidoras y servidores públicos que hayan obtenido los beneficios del Programa.

Base décima cuarta. Las servidoras y servidores públicos de confianza que se incorporen al Programa realizarán, cuando proceda, los procesos de entrega- recepción individual en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

Base décima quinta. En los informes y cuentas públicas que presente la Legislatura de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, informará lo correspondiente al Programa.

Base décima sexta. La Dirección procederá a la retención de los impuestos respectivos.

Base décima séptima. En los supuestos en que la autoridad judicial competente haya notificado la retención del pago por concepto de pensión alimenticia con cargo a los trabajadores o trabajadoras que soliciten el registro al Programa, la Dirección afectará el pago en el porcentaje que corresponda, o bien, la solicitud deberá ser analizada en términos de la Base décimo segunda considerando esta circunstancia.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Para dar suficiencia presupuestal al Programa de Retiro Voluntario, las Comisiones de Gobierno y Administración deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ampliación o adecuaciones presupuestaria en términos de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, debiendo integrar a la solicitud, una estimación presupuestal de las erogaciones, para lo cual deberá considerarse el número de trabajadores susceptibles de ingresar al programa, en su caso, la documentación prevista en las Bases sexta, octava, novena, y décima del presente instrumento legislativo. De ser procedente, deberá señalar la partida presupuestal específica prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para estos programas.

El Programa de Retiro Voluntario concluirá el 31 de diciembre de 2022 o, de manera anticipada, al agotarse la disponibilidad presupuestal autorizada.

En caso de no contar con la suficiencia presupuestal autorizada a través de la Secretaría de Finanzas, no se llevará a cabo dicho programa.

Tercero. Se derogan los ordenamientos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

PRIMERO. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, somete a la consideración del Pleno, se autorice el Programa de Retiro Voluntario para las y los trabajadores de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado y la emisión de la



Convocatoria correspondiente, misma que deberá contener las bases previstas en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de la Legislatura del Estado y difúndase con amplitud en las instalaciones de esta Soberanía Popular.

TERCERO. En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se apruebe como de urgente resolución, en los términos descritos.

Atentamente.
**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Regeneración Nacional

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ
GONZÁLEZ**
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido
Encuentro Solidario



4.3

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar de manera respetuosa al Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones legales, otorgue la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Francisco Goitia ubicada en el municipio de Zacatecas, con el nombre de “ Profesor Emigdio Gaytán Silva”.

Sustentamos la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo cuarto constitucional expone que, todos tenemos derecho a la educación, siendo el Estado el responsable de impartir y garantizar la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, como es, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica de los ciudadanos mexicanos, por lo que, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En esa sintonía, debemos ser conscientes de que, la educación debe ser impartida por personas que, antes de su preparación académica, deben tener la vocación de aportar su experiencia y conocimientos al bienestar de sus educandos como es el caso del Profesor Emigdio Gaytán Silva a quien nos referimos esta ocasión.

Nacido el día 5 de agosto de 1915, en el municipio de Villa González Ortega, en donde por cuestiones familiares a temprana edad cambia su residencia a la Ciudad de Zacatecas, y empieza a cursar la educación primaria en la escuela “Morelos”, hoy conocida como escuela García Salinas hasta su conclusión.



Siguiendo con su preparación académica logra egresar de la escuela normal para maestros, en donde tuvo el privilegio de recibir su título de manos del mismísimo General Matías Ramos Santos, privilegio que pocos obtuvieron.

Ya como profesor, inicio sus actividades en la escuela primaria de la comunidad de Santa Rita (*hoy municipio de Villa Hidalgo*), siendo transferido después por sus capacidades y méritos a la escuela Ignacio Ramírez en el municipio ahora del Teúl de González Ortega, Zacatecas.

No podemos dejar de mencionar, su paso por el municipio de Mazapil, en donde por espacio de 25 años logró, con vocación y esmero sacar adelante a muchas generaciones de estudiantes, tanto en la escuela Cuauhtémoc, como en la escuela Ignacio López Rayón.

Como docente, en el año de 1938, inicia su vida en el ámbito sindical, siendo uno de los diseñadores del escudo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, (SNTE); el cual fue aceptado por las autoridades sindicales con las modificaciones respectivas.

Pasado el tiempo, tiene la oportunidad de llegar a la escuela Francisco Goitia, en el municipio de Zacatecas, la cual fue inaugurada en 1960, por el Presidente de la Republica Adolfo López Mateos; es ahí cuando el profesor Emigdio, a punta de pico y pala empieza a transformar el terreno anexo a la escuela, para convertirlo en lo que hoy conocemos como, “*las canchas de futbol de la Escuela Goitia*”, utilizadas en esta época de celebraciones de cuaresma y semana santa como lugares para llevar a cabo justas deportivas.

Pudiéramos seguir dando datos de la vida y obra del Profesor Emigdio, pero, consideramos adecuado que esta Soberanía en el ámbito de sus atribuciones, exhorte de manera respetuosa al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que, en sesión solemne se reconozca el gran aporte educativo y social que realizo el profesor Emigdio Gaytán Silva, tanto a la educación como a los valores sociales y deportivos y si tiene a bien, otorgue la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Primaria Francisco Goitia ubicada en el municipio de Zacatecas, con el nombre de: “*Profesor Emigdio Gaytán Silva*”.

Derivado de todo lo anterior, consideramos justo que, esta Legislatura, exhorte de manera respetuosa al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que se le conceda, a manera de homenaje para que ese espacio deportivo lleve el nombre de “Profesor Emigdio Gaytán Silva”

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR SIGUIENTE:



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Al tenor siguiente:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Zacatecas, a efecto de que, en sesión de cabildo solemne y en el ámbito de sus atribuciones legales, otorgue, la nomenclatura a la cancha de futbol anexa a la Escuela Primaria Francisco Goitia de ese municipio, el nombre de: “Profesor Emigdio Gaytán Silva”.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicitamos que el presente punto de acuerdo se considere el presente de urgente y obvia resolución.

TERCERO. Publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a 4 del mes de abril de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.



4.4

DIP. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADOS PRISCILA BENITEZ SANCHEZ, ANA LUISA DEL MURO GARCIA, SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOZA, ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ, MARIA DEL MARIA DEL MAR DE AVILA IBARGUENGOYTIA, NIEVES MEDELLIN MEDELLIN, JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia ejercida contra las mujeres constituye la manifestación extrema de la discriminación y de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Este fenómeno no se circunscribe a un determinado grupo o clase social, se ejerce en mayor o menor medida en todos los estratos sociales, sin importar nivel de ingreso, edad, escolaridad ni prácticas culturales de los victimarios ni de sus víctimas. La violencia, como su amenaza, se reproducen prácticamente en todos los espacios de la vida de las mujeres: en la calle, en los lugares de trabajo, en la escuela, en la comunidad y en el espacio íntimo del hogar. Tiene una fuerte penetración entre diversas culturas y se reproduce debido a la intolerancia social y a la complicidad de instituciones sociales de naturaleza privada y pública.

La violencia contra las mujeres y las niñas constituye un problema social que impacta el desarrollo nacional y local; también tiene secuelas en las familias por las profundas heridas que deja en sus miembros y sus relaciones familiares y no familiares. Los golpes, las agresiones verbales, las humillaciones, las amenazas, los insultos, y otras formas de violencia también afectan a los hombres, quienes en gran medida la padecen como producto de la violencia social y por discriminación racial, étnica, por sus preferencias sexuales o pertenencia social.



La violencia perpetrada contra las mujeres en el estado de Zacatecas se analiza considerándola como un obstáculo para el ejercicio de sus libertades para elegir, para hacer uso de sus capacidades, para potenciarlas y tener proyectos propios. Asimismo, se señalan las limitaciones y alcances de las dependencias del gobierno del estado para ser consideradas de manera prioritaria para pertenecer a un programa que les permita salir adelante y cubrir de manera inmediata las necesidades básicas que le permitan a la mujer agredida o violentada precisamente eso “buscar un sustento de manera rápida y eficaz” toda vez que si bien es cierto existen programas por parte de las dependencias en las que se exige el cumplimiento de varios requisitos para tener acceso a dichos programas los cuales en la mayoría las víctimas por el grado de situación de desesperación y por no tener en su momento el apoyo del cónyuge o pareja sentimental estas mismas desisten por el tipo de trámites burocráticos a los cuales se enfrentan dado que la violencia hacia las mujeres tiene muchas líneas, el diseño de políticas públicas para prevenirla y erradicarla debe estar anclado en el conocimiento cabal de la dimensión del problema y sus consecuencias, en distintos contextos sociales.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (Banevim), el cual administra, sistematiza y analiza los registros administrativos de instituciones que realizan funciones de prevención, atención y sanción de las violencias de género, tiene 17,402 casos registrados de septiembre de 2017 a marzo de 2020. La violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en nuestra entidad con un 38%. Asimismo, la violencia física ocupa el segundo lugar con un 28% de casos registrados; seguida de la violencia económica 23%, sexual 6%, patrimonial 3% y otro 1%. En lo referente a las modalidades de violencia, la familiar es la que ocupa los mayores índices en el estado de Zacatecas. Del total de casos registrados, el 92.14% informa que ha sido víctima de violencia familiar. De la misma manera, la violencia en la comunidad ocupa el 6.20%; la institucional el 0.65%, la laboral con un 0.62%, la escolar o docente 0.29%, la digital 0.06%, la feminicida 0.02%, la política 0.01% y finalmente la obstétrica con 0.01%.

En este sentido, es fundamental la responsabilidad del Estado en términos de lo indicado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la integridad de las mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos, por ello, es prioritario que las dependencias del gobierno de estado cuenten con programas sociales que atiendan de manera pronta y sin altos requisitos considerando a estas víctimas de violencia en los programas sociales de las dependencias al ser consideradas como grupos vulnerables, que atienda la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y que demanda la urgente intervención institucional para cubrir las necesidades básicas y colaterales como: alimentación, hospedaje, transporte, vestido, calzado y artículos de higiene; ya que sin la intervención oportuna del Gobierno a través de apoyos de esta índole se mantiene en indefensión a la mujer víctima pudiendo incluso deteriorarse y agravarse su situación poniendo en riesgo su integridad de la víctima y de sus beneficiarios que en estos casos o en muchos de ellos son sus hijos.

Compañeros Diputados: las mujeres víctimas de violencia y desplazados requieren de nuestro apoyo total al considerarlas como grupos vulnerables es por ello que a través de la Coordinación Estatal de Planeación Zacatecas (COEPLA), la cual es un órgano rector de la planeación monitoreo y evaluación de la política



pública, planes de acción programas y proyectos para garantizar el desarrollo del Estado, quien a través de sus áreas que conforman la Coordinación: planearan y conducirán sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas Presupuestarios, con base en las políticas y preceptos que determine el Gobernador, así como las que emita el Coordinador para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

Es por eso compañeros que con el presente punto de acuerdo que se le solicita tanto a la COEPLA, como a las direcciones de planeación de las dependencias y entidades que al momento de estar integrando las reglas de operación de los programas sociales: En cuanto al Alcance y Beneficiarios de las mismas Reglas de Operación, se estipule que todas las mujeres víctimas de violencia así como aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarios directos de dichos programas por considerarlas en alto grado de vulnerabilidad.

Las instituciones que conforman la administración del Gobierno de Zacatecas se enfrentan al reto constante y creciente de hacer más eficaces sus intervenciones gubernamentales para dar respuestas a los problemas públicos e impulsar el desarrollo que brinde mayores oportunidades a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Para lograr un equilibrio que permita apoyar íntegramente a las mujeres víctimas de violencia y a todas aquellas personas desplazadas es necesario la mejora continua de los procesos de las dependencias para diseñar, integrar y ejecutar sus programas, por ello solicito a la COEPLA que al momento de coordinar la integración de las reglas de operación de los programas sociales en conjunto con las áreas de planeación de las distintas dependencias y entidades, tengan a bien considerar como prioritario a las mujeres víctimas de violencia así como a las personas desplazadas ya que los alcances de la política social deben ampliarse al grado que permitamos que las mujeres víctimas de violencia y las personas desplazadas, por el hecho de tener un menoscabo en sus derechos, por una u otra situación ajena a ellos, es que deberían ser prioridad y beneficiarios directos de los distintos programas sociales existentes en las dependencias de gobierno de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal de Planeación, así como a las Direcciones de Planeación de las Dependencias del Gobierno del Estado y Municipios en cuanto al Alcance y Beneficiarios de las mismas Reglas de Operación, se estipule que todas las mujeres víctimas de violencia así como aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarios directos de los programas sociales.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. PRISCILA BENITEZ SANCHEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCIA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOZA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ

DIP. MARIA DEL MARIA DEL MAR DE AVILA IBARGUENGOYTIA

DIP. NIEVES MEDELLIN MEDELLIN

DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ



4.5

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputada **Zulema Yunuén Santacruz Márquez**, en calidad de diputada local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I del Reglamento General, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVI y se recorren las subsecuentes del artículo 265 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La **Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas en sus artículos 40 y 41° fracción segunda** refieren que: ...“Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, así como emprender un negocio en un mercado y en un entorno inclusivo y accesible”, también: “Impulsar la aprobación de leyes, reformas y reglamentos, según corresponda, sobre el ejercicio del derecho al trabajo, incluidas las relativas a la selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones generales de trabajo seguras y saludables”.

La **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 29 fracción XIII** señala claramente que las personas con discapacidad pertenecientes a la Administración Pública deben ser reconocidas plenamente en sus capacidades y habilidades laborales.

La legislación internacional, nacional y local en materia de los derechos de las personas con discapacidad tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.



En México aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva, de las cuales más de 50 por ciento son mayores de 60 años; poco más de 34 por ciento tienen entre 30 y 59 años, y cerca de 2 por ciento son niñas y niños.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su preocupación por las más de 690,000 personas que viven con alguna deficiencia sensorial auditiva en nuestro país y llama a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a priorizar, desde el modelo de derechos humanos emanado de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su atención y desarrollo de políticas públicas que permitan la plena inclusión en la sociedad de las personas sordas para tener una vida digna.

Aunado a lo anterior, según los datos arrojados por el INEGI, las personas con discapacidad auditiva representan un gasto extra en sus hogares de entre 40 a 100 %, su educación es sin duda el mayor reto, ya que 24 % son analfabetas y 55 % cursan nivel básico debido a la limitación para encontrar escuelas acordes a sus necesidades de aprendizaje, maestros capacitados y la orientación educativa oportuna.

El INEGI y la Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana 2010, dan cuenta de su desigualdad social: solo 25% de este grupo está ocupada, percibiendo entre 1 a 2 salarios mínimos mensuales; con esto, las consecuencias económicas son los recursos limitados para su atención médica al no tener empleo formal, muchos de ellos no cuentan con un respaldo de seguridad social pública o privada.

Entre el año 2014 al 2018 el Gobierno de México constituyó el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad, sin embargo, la tasa de participación económica no es la que se espera para la población mexicana con diversas discapacidades; son los establecimientos, centros de trabajo y oficinas, quienes han privado la oportunidad para dichas personas, lo que demuestra falta de inclusión y equidad.

La discapacidad nos alarma con problemas en la educación y la salud, como los que ya mencionados, otro aspecto importante a resaltar es el impacto que tiene en la vida social y emocional de estas personas, pues desarrollan sentimientos de soledad y aislamiento, debido a un entorno que no piensa en ellos, lo que dificulta aún más su interacción social y un estadio de vida digno y saludable.

Si bien, existen muchos contextos por mejorar para las condiciones de las personas con discapacidad auditiva, es importante empezar desde este Pleno, desde este recinto como una Legislatura incluyente.

Por primera vez en su historia, incluir al Apoyo Parlamentario a un integrante para la interpretación en Lenguaje de Señas Mexicana, como colaboración para cada sesión ordinaria, en vivo dentro de su transmisión digital, por los medios y redes de difusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía Popular la siguiente



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 265 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XVI, recorriéndose las siguientes en su orden del artículo 265 del **Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 265. La Dirección de Apoyo Parlamentario tendrá las siguientes facultades:

I. a XV.

XVI. Brindar participación o interpretación de Lenguas de Señas Mexicana en las sesiones en vivo y por los medios informativos correspondientes, en base a los principios de dignidad, igualdad e inclusión, con la finalidad de garantizar, proteger y promover el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

XVII. a la XXIV.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 04 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO



4.6

Los promoventes, **DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de Derechos Humanos.

Sustentamos esta iniciativa en la presente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos, tienen la función reguladora en los sistemas políticos y sociales para la implementación de los ordenamientos jurídicos que los rigen, ya que, son la garantía para el respeto y buen cauce de todos y cada uno de esos procesos.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como una obligación para todas las autoridades el hecho de que su funcionamiento se lleve a cabo con el debido respeto a los derechos y las libertades reconocidos en ella, garantizando en todo momento su libre y pleno ejercicio, sin discriminación de cualquier índole.

Los Derechos Humanos son inherentes a las y los ciudadanos y por lo que, como valores de la más alta categoría; requieren de marcos legales adecuados para su implementación y así poder dar cabal cumplimiento a las obligaciones constitucionales acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad.

En esa sintonía, la actividad de los municipios es que todas y cada una de sus acciones deben estar conforme al marco de respeto y atención a los derechos humanos establecidos en las disposiciones constitucionales, acorde con los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.

Nuestra Constitución Federal, dispone en su numeral 115 la regulación del municipio como célula inicial de la vida política, jurídica, económica y social del Estado, ya que, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, es por ello la importancia de que se cuenten con instancias municipales que de manera coordinada con los organismos constitucionales de la materia, den seguimiento al tema de los derechos humanos de los habitantes de cada demarcación municipal.



En 10 junio de 2011, se publicó una reforma sustancial a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, en donde se eleva a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, razón por la que cada Ayuntamiento debe elaborar sus ordenamientos como son el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general con perspectiva de derechos humanos.

Ante esta situación, resulta imperativo que se modifique la ley Orgánica del Municipio en cuanto a que, se establezcan las instancias municipales necesarias para dar atención al tema de los derechos humanos de sus habitantes, en la cual se diseñen estrategias de promoción, garantía y respeto a los derechos humanos, así como dar seguimiento y cauce legal a las denuncias o quejas que se reciban y de igual manera atender los procedimientos que se originen con motivo de las recomendaciones que en la materia emita los organismos especializados en derechos humanos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN, AL TENOR SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 60 y 98 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Mismos que por economía procesal solicitamos se tengan por reproducidos, toda vez que obran en la gaceta parlamentaria de esta sesión.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 60 Facultades del Ayuntamiento.

I a la VII ... igual.

VIII. En materia de derechos humanos:

- a) **Contar con una instancia municipal, encargada de impulsar y fortalecer**, en todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento, el respeto y protección de los derechos humanos;
- b) Orientar a la población sobre las instancias competentes para la defensa y protección de sus derechos humanos;
- c) Promover el conocimiento en la sociedad, de la normatividad relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres, derecho al acceso a una vida libre de violencia, incluyendo los mecanismos para su exigibilidad;



d) **Dar seguimiento y cauce legal a todas las quejas o denuncias que reciba la autoridad municipal en materia de respeto a los derechos humanos de los habitantes del municipio, así como representar al Ayuntamiento ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y**

Artículo 98

Dependencias sugeridas

El Ayuntamiento podrá contar con las siguientes dependencias:

I a la XIV...

XV. Unidad de Atención a los Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 4 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.



4.7

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE INSECTICIDAS O PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputado **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde y las Diputadas **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario PES y **ANALI INFANTE MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Apicultura es una actividad agropecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener los productos que elaboran para ser comercializados. En México, son dos los tipos de abejas utilizadas para esta actividad, la abeja europea y la abeja del sureste del país, asimismo, el país se ha consolidado entre los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial y cuenta con cinco regiones muy definidas que son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste. Cada una produce una clase de miel diferente, dependiendo de floraciones.³

De acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la industria apícola es una actividad importante en el aspecto socioeconómico de México, ya que se tiene un inventario de 2 millones de colmenas con una producción anual que supera las 57 mil toneladas de miel, beneficiando en forma directa e indirecta a más de 43 mil familias, a través de la generación de empleos.⁴

La crianza de las abejas representa un aporte económico importante para la agricultura de la nación debido a la polinización que realizan sobre los cultivos, siendo responsables de la reproducción de muchas plantas, ya que cada vez que una abeja recoge néctar y polen y se desplaza a otra para hacer lo mismo realiza

³ Véase: <https://www.gob.mx/inaes/articulos/historia-e-importancia-de-la-apicultura>

⁴ Véase: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592435&fecha=29/04/2020



uno de los actos más beneficiosos para las plantas, la polinización, de la que depende el 84 por ciento de los cultivos comerciales que alimentan a la humanidad⁵, siendo en México un impacto superior a los 43 mil millones de pesos anualmente⁶.

En este orden de ideas, es claro que la polinización es un proceso vital para el mantenimiento de la biodiversidad en la tierra. De ella depende la reproducción de cerca de 90 por ciento de las plantas con flor, mismas que desaparecerían si sus visitantes no las polinizaran. La disminución en el número de poblaciones y de especies de polinizadores a nivel mundial ha generado una creciente preocupación, ya que al haber menos polinizadores se prevé que las plantas que dependen de estos insectos produzcan menos frutos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), cerca del 73 por ciento de las especies vegetales cultivadas en el mundo y más del 75 por ciento de la vegetación mundial son polinizadas por abejas. Entre los cultivos importantes en México que requieren polinizadores están el chile, el tomate, el jitomate, las calabacitas, las ciruelas, los mangos, las manzanas, el café, el cacao para producir chocolate, la vainilla, el almendro, etc. Además, cultivos como la alfalfa, del que depende mucha de la producción de carne, necesitan polinizadores para producir semillas.⁷

En síntesis, las abejas contribuyen a salvaguardar la biodiversidad, los polinizadores han sido claves para el planeta, por ejemplo: hace cien millones de años comenzó un proceso de evolución que fundaron las bases de la biodiversidad planetaria para la sustentación de toda la cadena nutritiva, por ende son un fruto de un largo proceso de interacción entre los seres vivos y el planeta tierra.

Sin embargo, la población de polinizadores, para fines de la presente se alude a las abejas, ha disminuido de manera preocupante, debido principalmente a prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, utilización de plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático. De acuerdo con la FAO, Casi el 35 por ciento de las abejas están en peligro de extinción a nivel mundial.⁸

La actual crisis en la que se encuentra la población de abejas, es una seria amenaza para una gran variedad de plantas necesarias para el bienestar humano y los medios de vida, en ello recae el argumento de la presente para salvaguardar unas aliadas fundamentales en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

⁵ Véase: <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/las-abejas-y-su-aportacion-a-la-agricultura>

⁶ Véase: <https://fmvz.unam.mx/fmvz/imavet/v4n1a04/v4n1a04.pdf>

⁷ Véase: <https://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1129811/>

⁸ *Ibíd.*



Es menester que en el Poder Legislativo se fomente y promueva el cuidado de esta especie, se deben generar acciones que permitan conservar y multiplicar a los antófilos y con ello salvaguardar a nuestro ecosistema e impulsar el desarrollo económico de los sectores agrícolas que depende de las abejas.

En el Estado, fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas* el 11 de agosto de 2021, la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, misma que tiene por objetivo establecer las normas para la protección y conservación de las abejas, la organización, fomento, tecnificación, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, productivo y sustentable de la actividad apícola del Estado. Así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos que se pueden obtener de las abejas en beneficio de los apicultores del Estado.

Dicho ordenamiento busca generar acciones que permitan su conservación y multiplicación, primeramente, educando a la población sobre su importancia, a través de las dependencias e instituciones encargadas de impartir la enseñanza, ya que existen diversos mitos sobre esta especie y por ende se desconoce su valor para el planeta.

Sin embargo, se considera que hay que fortalecer este instrumento jurídico en ciertas acciones que no contemplo y que se presentan como una necesidad para salvaguardar a esta especie tan importante para la vida humana. La razón de la disminución de la población de abejas mexicanas se debe a la destrucción de su hábitat y al uso indiscriminado de agroquímicos, como los pesticidas.

De acuerdo con diversos estudios científicos, se han detectado factores negativos que inciden por separado o en conjunto en la destrucción del hábitat de las abejas, como lo son:

Insecticidas: el uso extendido de los insecticidas neonicotinoides ha afectado de forma negativa a las colonias de abejas y abejorros. Los cuales son utilizados para el control de plagas en los cultivos.

Productos químicos: el uso de estos productos afecta al sentido de la orientación, la memoria o el metabolismo de las abejas.

La deforestación y la intensificación de los cultivos agrícolas representan una amenaza para la apifauna. El proceso de explotación agrícola del suelo ha ocasionado un efecto muy negativo sobre el hábitat de las abejas: por un lado, se han destruido los lugares más propicios para el anidamiento, y por otro, se han eliminado las especies vegetales que aportaban la fuente de alimento original.



Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, en materia de utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas. Para ello, se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley en comento, a fin de establecer que se prohíbe la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides, para agricultores, ganaderos o todo aquel dueño de una propiedad y tenga la necesidad de aplicar plaguicida.

La polinización es uno de los procesos más importantes de la naturaleza que contribuyen a la biodiversidad. Ayuda a producir una gran variedad de plantas, muchas de las cuales también son cultivos alimentarios. En ello, recae la importancia de la presente, en salvaguardar el hábitat de las abejas, ya que, citando a Albert Einstein, si desaparece esta especie de la superficie de la tierra, al hombre sólo le quedarían cuatro años de vida. Sin abejas, no hay polinización, ni hierba, ni animales, ni hombres.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE INSECTICIDAS O PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS.

ÚNICO.- Se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65.

...

...

En todos los casos, se prohíbe la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 65. No existe correlativo	Artículo 65. En todos los casos, se prohíbe la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides.

INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBEN

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DIP. ANALI INFANTE
MORALES**

**DP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN**

Zacatecas, Zacatecas a 18 de abril de 2022.



4.8

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DE COLEGIATURAS POR EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputado **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde y las Diputadas **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario PES y **ANALI INFANTE MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente presente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un artículo 132 Bis. de la Ley de Educación del estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

La educación es uno de los pilares para el desarrollo de toda sociedad, es por ello por lo que resulta indispensable garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad. En este sentido, han existido avances en las últimas décadas en nuestro país en esta materia, por ejemplo, la cobertura en educación primaria en México ya es prácticamente universal.

La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Es un proceso permanente de constante mejoramiento, que contribuye de manera directa al desarrollo del individuo en todos sus aspectos y a la transformación de la sociedad.

La educación es un derecho humano fundamental que posibilita el ejercicio de los demás derechos humanos. Es el instrumento esencial para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente y participen en la vida social en todos sus ámbitos.

La legislación mexicana actual contempla de forma prioritaria el derecho universal a la educación y lo consigna en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), expresamente en su artículo 3º, estableciendo que:



“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”

En este tenor, la Carta Magna señala la educación como un derecho de toda persona, así como la obligatoriedad de esta y la calidad educativa que garantice al máximo los aprendizajes en los alumnos, responsabilidad que adopta el Estado mexicano. Es decir, toda la educación que se imparta en el país va dirigida a todo ciudadano, ya que le caracteriza ser inclusiva, aspecto que se engloba junto con el de equidad en el término de calidad, así no podemos hablar de calidad educativa si esta no sigue una línea inclusiva y de equidad.

Los preceptos constitucionales establecen la obligación del Estado mexicano de garantizar el derecho a la educación, sin embargo, el sistema educativo opera principalmente en dos modalidades, como educación pública garantizada por el Estado y con financiamiento público, y como educación privada.

De acuerdo con la Ley de educación del Estado de Zacatecas, los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de la Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, conforme a lo dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Federal, la Ley General de Educación, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A diferencia de la educación pública, los particulares no tienen subsidios públicos y obtienen sus recursos a través de cuotas, principalmente en forma de colegiaturas para poder dar el servicio educativo de calidad, tal como lo establece la Ley. De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, en México existen 46 mil 465 instituciones particulares, con una matrícula de 4 millones 801 mil 98 alumnos en todo el país.⁹

Asimismo, de conformidad con datos del Centro de Análisis de Políticas Públicas, el pago de servicios educativos representa poco más de la mitad del gasto de las familias cuyos miembros asisten a escuelas públicas, mientras que para las familias cuyos miembros acuden al sistema privado representa más del 80% del gasto total¹⁰. Asimismo, con datos proporcionados por el Instituto Mexicano para la

⁹Véase:https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2019_2020_bolsillo.pdf

¹⁰ Véase: https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX_EVA-INHOUS-GASTO_EDU-LOW.pdf

Competitividad (IMCO), las colegiaturas en instituciones privadas en el nivel básico y media superior oscilan entre los 33 mil a los 140 mil pesos anualmente.¹¹

Bajo este contexto, se puede concluir que la elección de una escuela privada para los padres es una tarea que implica analizar el alcance de los recursos con que se cuenta para inscripción, colegiaturas y demás material que se solicita; la calidad de las escuelas, el transporte, la seguridad, la cercanía al domicilio, las actividades extras como las deportivas y culturales, el horario del servicio, entre otras, que además permitan a los papás trabajar mientras se encuentran sus hijos e hijas en estas instituciones. La mayoría de estos elementos pueden ser más importantes respecto del recurso económico, es decir, los padres prefieren destinar la mayor parte de sus ingresos a la educación de sus hijos.

A finales de 2019 se presentó en China, particularmente en Wuhan, un brote con propiedades epidémicas de un nuevo virus denominado COVID-19. En México, la Secretaría de Salud confirmó el primer caso de este virus el 28 de febrero de 2020. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia al brote surgido en China debido al alto número de contagios y víctimas alrededor del mundo. El 24 de marzo de 2020 las autoridades mexicanas declaran fase 2 de la pandemia, con lo cual inicia una etapa de prevención, atención y combate al virus. En esta fase el Gobierno de México declara cierre de actividades no actividades no sustantivas y/o masivas.

En este orden de ideas, la OMS publicó una guía de las recomendaciones básicas para prevenir la propagación de la infección:

- Limpiar las manos regularmente y a fondo con un desinfectante para manos a base de alcohol o preferentemente, lavarlas con agua y jabón, para eliminar los virus que pueden estar en las manos.
- Mantener al menos 1 metro de distancia con cualquier persona que esté tosiendo o estornudando, para evitar respirar las gotas que salen de la nariz o la boca de la persona que tose o estornuda, y que tiene la enfermedad.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos tocan muchas superficies y pueden acarrear el virus.
- Seguir una buena higiene respiratoria en toda la familia. Esto significa cubrirse la boca y la nariz con el codo o pañuelo doblado el toser o estornudar, y desecharlo inmediatamente.

¹¹ Véase: <https://prevento.mx/2018/05/15/cuanto-cuesta-estudiar-una-carrera-profesional-en-mexico/>



- Quedarse en casa si se tiene fiebre, tos y dificultad para respirar; buscar atención médica, y seguir las instrucciones de las autoridades de salud.
- Mantenerse informado sobre la situación actual del COVID-19, a través de las autoridades de salud pública nacionales y locales, y seguir los consejos dados por los proveedores de atención médica, las autoridades de salud pública y los empleadores, sobre cómo protegerse y proteger a otros del contagio.

Bajo este contexto se tuvo que implementar un nuevo enfoque pedagógico derivado de la pandemia del Covid-19, que implica un modelo en donde esté presente la educación a distancia debido al cierre de las instituciones educativas. La crisis sanitaria que se padece actualmente ha llevado a cabo un alto a las actividades económicas, propiciando otras crisis en áreas como la economía y finanzas.

Derivado de esta crisis hubo empresas que tuvieron que cerrar y prescindir de personal para laborar, lo que trajo consigo despidos masivos o menor salario percibido, debido a las medidas que cada una de las empresas tomo como medida precautoria, por lo que los ingresos de las familias no son los mismos que se percibían, debido a esto se ha reducido el gasto y se enfoca en compras de alimentos y los servicios básicos necesarios de una familia.

Por ello, es necesario que se hagan los cambios normativos pertinentes a fin de que se establezcan medidas para procurar la seguridad y certidumbre económica en el acceso a los servicios educativos prestados por las instituciones privadas con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

El argumento de esta iniciativa es apoyar a los padres de familia que, llevando a cabo un gran esfuerzo económico, mantienen a sus hijos en escuelas privadas procurando de tal modo una educación de calidad, por ende, se busca legislar a favor de la educación y de la economía de las familias zacatecanas que enfrentan esta situación.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Educación del estado de Zacatecas, en materia de cobro de colegiaturas por educación impartida por particulares. Para ello, se adiciona un artículo 132 Bis de la Ley en comento para establecer que, en caso de emergencia sanitaria o desastre natural declarado por la autoridad competente, que tenga una duración de más de 30 días y que derivado de ello, el servicio público que imparten no pueda llevarse a cabo de manera presencial, los particulares deberán ajustar sus cuotas con base en la reducción de sus costos de operación.

Asimismo, se añade un segundo párrafo del mismo artículo para estipular que además de lo descrito en el párrafo anterior, los particulares que presten el servicio público deberán diseñar y proponer a los padres



de familia, programas de apoyo para el pago de cuotas, que permitan evitar la deserción escolar durante la emergencia sanitaria o desastre natural.

El pago de colegiaturas en escuelas privadas está ligada a dos derechos fundamentales, como lo es el derecho a la educación y el interés superior de la niñez; por ello se debe velar por que en toda contingencia no se generen escenarios que puedan trastocar los derechos de las y los ciudadanos.

Zacatecas, como a nivel mundial, se vive una crisis que requiere de la participación de todas y todos para superarla, de la sensibilidad, la solidaridad, la comprensión y la participación, para poder salir adelante entendiendo las necesidades familiares y comunitarias de nuestra sociedad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DE COLEGIATURAS POR EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES.

ÚNICO. – Se adiciona un artículo 132 Bis. de la Ley de Educación del estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 132 Bis. En caso de emergencia sanitaria o desastre natural declarado por la autoridad competente, que tenga una duración de más de 30 días y que derivado de ello, el servicio público que imparten no pueda llevarse a cabo de manera presencial, los particulares deberán ajustar sus cuotas con base en la reducción de sus costos de operación.

Además de lo descrito en el párrafo anterior, los particulares que presten el servicio público deberán diseñar y proponer a los padres de familia, programas de apoyo para el pago de cuotas, que permitan evitar la deserción escolar durante la emergencia sanitaria o desastre natural.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No existe correlativo	<p>Artículo 132 Bis. En caso de emergencia sanitaria o desastre natural declarado por la autoridad competente, que tenga una duración de más de 30 días y que derivado de ello, el servicio público que imparten no pueda llevarse a cabo de manera presencial, los particulares deberán ajustar sus cuotas con base en la reducción de sus costos de operación.</p> <p>Además de lo descrito en el párrafo anterior, los particulares que presten el servicio público deberán diseñar y proponer a los padres de familia, programas de apoyo para el pago de cuotas, que permitan evitar la deserción escolar durante la emergencia sanitaria o desastre natural.</p>
No existe correlativo	

INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBEN

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DIP. ANALI INFANTE
MORALES**

**DP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN**

Zacatecas, Zacatecas a 18 de abril de 2022.

